

RECTORIA

RESOLUCION Nº

3 1 OCT. 2011

(00 12 7A

"Por medio de la cual se ordena un avance para gastos logísticos de actividades en el municipio de Morroa (Sucre) y en el departamento del Magdalena con cargo al Convenio No. 1524-11 suscrito entre la Universidad del Atlántico y el Ministerio de Cultura (Socialización y Formación de Artistas)".

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que entre la Universidad del Atlántico y el Ministerio de Cultura se suscribe el convenio Interadministrativo No. 1524-11, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos técnicos y financieros, para continuar los procesos formativos e investigativos 2011, orientados al equipo formador y a los músicos que lideran procesos de educación informal y de escuelas municipales en músicas tradicionales, bandas y coros de la Región Caribe y Sabanas, así como a los formadores en el área de danza, que adelantan procesos artísticos y pedagógicos en instituciones educativas y organizaciones culturales en dicha región". Esto con el fin de fortalecer las perspectivas formuladas en los lineamientos del Plan Nacional de Música para la Convivencia y el Plan Nacional de Danza.

Que en el transcurso del mes de octubre de 2011, se realizará el Seminario de Formación y asesorías pedagógica en danza y música, en el municipio de Morroa, Sucre y en el departamento del Magdalena.

Que para la realización de este evento es necesario efectuar pagos en efectivo, por concepto de hospedaje y alimentación en el municipio de Morroa, Sucre, y el departamento del Magdalena, por las dificultades de contratación y carencia de proveedores de la Institución en dicha Región, razón por la cual el Decano de la











RECTORIA

001276

Facultad de Bellas Artes, asesor del Proyecto y director del grupo SAM, Dr. GUILLERMO CARBO RONDEROS, según oficio de octubre 12 de 2011, solicitó la autorización de un avance por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$14.360.000.00) ml, para gastos logísticos del evento mencionado anteriormente, según detalle a continuación:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	VALOR
Seminario de formación	Hospedaje, Alimentación y	
músicas tradicionales	salón para 25 personas por 4	\$ 6.000.000.00
Sede Morroa.	días.	
Seminario de formación	Hospedaje, alimentación y salón	\$3.360.000.00
música Morroa	para 14 personas por 4 días.	φ3.300.000.00
Visitas de Asesorías pedagógicas, musicales y de gestión, bandas departamento del Magdalena.	Trasporte y gastos de realización de asesorías por municipio.	\$5.000.000.00
	TOTAL	\$ 14.360.000.00

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE

Artículo Primero. Ordénese un avance avance por la suma de CATOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$14.360.000.00) ml. a nombre del doctor GUILLERMO CARBO RONDEROS, identificado con cédula de ciudadanía 72.178.616 expedida en Barranquilla, para gastos de Hospedaje y alimentación del Seminario de Formación, asesorías pedagógicas en danza y música, en el municipio de Morroa Sucre y en los municipios del departamento del Magdalena.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro No. 03211315 Viáticos y gastos de Viajes — Unidades Académicas.

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el docente GUILLERMO CARBO RONDEROS, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$14.360.000.00)









RECTORIA

001276

ml. para gastos de Hospedaje y alimentación del Seminario de Formación, asesorías pedagógicas en Danza y Música, en el municipio de Morroa, Sucre y en los municipios del Magdalena.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo a los CDP N°2011100161, del 21 del 21 de octubre de 2011.

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica Proyectó







